

ACTA N° 029

ACTA DE COMITÉ DE SELECCION

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 01-2017-DSHL-OSINERGMIN (SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Comité de Selección designado mediante la Resolución de Gerencia General Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 35-2017-OS/GG de fecha 07 de abril de 2017 para realizar el proceso de selección para la contratación de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas para la supervisión y fiscalización de las actividades enmarcadas en el Programa Anual de Supervisión de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, se ha reunido el día de hoy 05 de junio de 2018 a las 8:00 horas, convocados por su Presidente Titular, Jorge Luis Merino Novoa, para desarrollar los temas considerados en la siguiente agenda:

1. Revisar las respuestas remitidas por el área solicitante respecto a las consultas técnicas formuladas al correo electrónico DSHL_2017_ESJ@osinergmin.gob.pe, por los participantes del proceso de selección y contratación de empresas supervisoras personas jurídicas N° 01-2017-DSHL-OSINERGMIN (Segunda Convocatoria).
2. Culminar el pliego absolutorio de consultas formuladas al correo electrónico DSHL_2017_ESJ@osinergmin.gob.pe, por los participantes del proceso de selección y contratación de empresas supervisoras personas jurídicas N° 01-2017-DSHL-OSINERGMIN (Segunda Convocatoria).
3. Integrar las Bases y Términos de referencia correspondientes al presente Proceso de Selección.

Acto seguido se procedió a desarrollar la agenda con la presencia de los siguientes miembros del Comité de Selección:


1. Presidente Titular: Jorge Luis Merino Novoa, representante de la División de Hidrocarburos Líquidos.
2. Miembro Titular: Zoila Paola Gorritti Siappo, representante de la División de Hidrocarburos Líquidos.
3. Miembro Titular: Marcos Javier Vasquez Guerra, representante de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ACUERDOS:

1. Aprobar el pliego absolutorio de consultas remitidas por los participantes registrados e incorporarlas a las bases del presente Proceso de Selección.
2. Consolidar y aprobar las Bases Integradas del presente Proceso de Selección.
3. Remitir a la GSTI la publicación del Pliego Absolutorio de Consultas y de las Bases Integradas en la página web de Osinergmin.
4. Asimismo, se verificó que la empresa RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL formuló consultas al Item 1 y al Item 2 sin haber presentado previamente su Registro de Participación para EST (Anexo 1); con lo cual no se le considera como PARTICIPANTE y, en consecuencia, las Consultas formuladas por la referida empresa, no serán atendidas; en aplicación a lo que se indica en el numeral 2.5 de las Bases del Proceso de Selección.
5. De manera similar, se recepcionó el correo electrónico de KEYLA HIGALDO, dentro del plazo para formulación de consultas; sin embargo, se ha verificado que no ha presentado previamente su Registro de Participación para EST (Anexo 1), por lo que no se le considera como PARTICIPANTE, y consecuentemente su consulta no será atendida; en aplicación a lo que se indica en el numeral 2.5 de las Bases del Proceso de Selección.
6. Finalmente, se verificó que la empresa INSPECCION Y MANTENIMIENTO GOWAL E.I.R.L. formuló consultas al Item 1 en el mismo mensaje electrónico en que presentó su Registro de Participación para EST (Anexo

1); sin embargo, este mensaje fue recibido el día 31 de mayo de 2018 a las 00.02 horas y por tanto las consultas fueron presentadas fuera del plazo indicado en el Calendario del presente Proceso de Selección. En consecuencia, las Consultas formuladas por la referida empresa no serán atendidas.

Siendo las 09:00 horas los miembros del Comité de Selección suscriben la presente acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.



Jorge Luis Merino Novoa
Presidente Titular del Comité



Fernando Costa Moscol
Miembro Suplente del Comité



Marcos Javier Vásquez Guerra
Miembro Titular del Comité

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 01-2017-DSHL-OSINERGMIN (SEGUNDA CONVOCATORIA)

PARTICIPANTE: LG ENGINEERING S.A.C.

Consulta N° 1

Las plantas industriales pertenecen al Estado Peruano o son particulares? y si son particulares porque los propietarios habrían de colaborar con OSINERGMIN para fiscalizar y/o supervisar actividades en sus plantas?.

RESPUESTA

Las Refinerías, Plantas de Abastecimiento y Plantas de Procesamiento pueden ser propiedad del estado o de terceros.

Consulta N° 2

Si las plantas pertenecen a entes privados y el Estado Peruano cree que tiene jurisdicción, como el contratista reforzaría su posición para conseguir información privilegiada de una compañía privada?.

RESPUESTA

La empresa supervisora, al supervisar y/o fiscalizar una instalación autorizada a realizar actividades de hidrocarburos, actúa por encargo de Osinergmin. En ese sentido, Osinergmin presentará a la empresa supervisora a los operadores de las instalaciones que se encuentran dentro del alcance de su competencia. La empresa supervisora es responsable de guardar estricta reserva de la información obtenida en el proceso de supervisión.

Consulta N° 3

Si los trabajos de supervisión de instalaciones son sobre equipos nuevos, se espera que el contratista verifique el cumplimiento con estándares internacionales, normas locales y "material test reports" para garantizar la cadena de suministro?.

RESPUESTA

La empresa supervisora verifica el cumplimiento normativo de las instalaciones a supervisar, contrastando cada aspecto de la instalación supervisada con los reglamentos del subsector Hidrocarburos.

Consulta N° 4

Si los trabajos son sobre actividades en equipos en uso (Brownfield) y si son recipientes presurizados, puede el contratista recomendar las pruebas hidrostáticas o solo se limitaría a observar lo que hacen otros sin intervenir?.

RESPUESTA

La obligación de la empresa supervisora es atender una orden de servicio a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable; en ese sentido, en caso se detecte incumplimiento se debe actuar conforme establezca el procedimiento de supervisión correspondiente.

Consulta N° 5

Si hay ensayos, destructivos o no destructivos, que el contratista considera necesarios, los gastos de estos servicios son adicionales o se considera que la propuesta es a suma alzada?.

RESPUESTA

La empresa supervisora no realizará ningún ensayo.

PARTICIPANTE: CONSORCIO GAS OIL INSPECTION S.A.C. Y MARCO ANTONIO VILLA MENDOZA

Consulta N° 1

El pie de página del Anexo N° 12 indica lo siguiente: "Esta declaración debe ser completada por el Representante Legal, el Jefe de Proyecto y el personal propuesto por la empresa (según corresponda)". Sin embargo en el Anexo sólo figura "Firma del Representante Legal de la empresa". ¿Podríamos adicionar el siguiente texto?:

Firma del Personal propuesto por la empresa
Nombres y Apellidos:
DNI N°:

Firma del Jefe de Proyecto
Nombres y Apellidos:
DNI N°:

O se escriben los nombres a mano, firman el personal propuesto por la empresa y el Jefe de Proyecto.

RESPUESTA

El Anexo N° 12 debe ser firmado por el declarante y además debe incluir la firma del representante legal. Como "declarante" se incluyen a todos los profesionales propuestos por el postor y al representante legal del postor. Es decir, por cada Profesional presentado debe adjuntarse una (01) declaración jurada (donde firma el Profesional y el representante legal) y además debe presentarse una (01) declaración jurada por el Representante Legal (sólo firma el representante legal).

Para una mejor comprensión se modificará el Anexo N° 12 y se publicarán las nuevas versiones editables.

Consulta N° 2

Para el ÍTEM 2, la experiencia laboral en "Supervisión y Fiscalización de Plantas Envasadoras de GLP que incluye supervisión en sistemas contra incendio" ¿Cumple con la experiencia en la especialidad solicitada en el Perfil PR2-03-Experto de Seguridad?.

RESPUESTA

No se acepta la experiencia en supervisión y fiscalización de Plantas Envasadoras de GLP que incluye supervisión en sistemas contra incendio debido a que las Plantas Envasadoras de GLP no corresponden a la materia de supervisión de los Ítems convocados..

PARTICIPANTE: PLANEAMIENTO, DISEÑOS E INGENIERÍA EIRL - PLADIN E.I.R.L.

Consulta N° 1

Los gastos de movilidad dentro de la provincia de Lima y Callao son considerables y mayores a los de provincias, pero no están siendo considerados como gastos reembolsables. Se consulta: ¿Estos gastos han sido cuantificados e incluidos en el Presupuesto Base del concurso?.

RESPUESTA

Los gastos de movilidad local son asumidos por la empresa supervisora. El Procedimiento "Reembolso Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" (PI-07) no considera reembolsos dentro de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Consulta N° 2

De acuerdo al numeral 4.3 de las Bases (Penalizaciones) se establece la penalidad por mora al incumplimiento de plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación. Esta penalidad se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente fórmula: $(0.1 \times M) / (F \times P)$.

Se solicita que el monto y/o peso de la prestación materia de retraso (M) sea comunicada a la EST en el momento de la asignación de la(s) actividad(es), y sea incluido como un procedimiento o una cláusula del contrato.

RESPUESTA

El valor de "M" se calcula de acuerdo a lo estipulado en la "Guía General de Supervisión", documento que es parte de las bases, por tanto, formará parte del contrato.

Consulta N° 3

Considerando que Osinergmin ha efectuado una adecuada valoración de los servicios al establecer un Monto máximo por el mismo sin sobrecostos, y que las bases no incluyen un límite inferior en el monto de la propuesta con respecto al monto referencial de la misma, puede presentarse el caso de una propuesta de monto reducido tal que afecte la calidad del servicio propiciando al mismo tiempo una retribución inadecuada del personal de la EST. Se solicita que Osinergmin evalúe NO admitir las propuestas que estén por debajo del 90 %.

RESPUESTA

La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD establece que las propuestas económicas que se presenten por montos inferiores al 10% del valor referencial, resulta de aplicación la garantía prevista en el inciso b) del numeral 25.3 del artículo 25 de la referida Directiva, sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento, en caso corresponda.

Consulta N° 4

En vista que el contenido de los anexos no ha sufrido variación alguna. Se Consulta: ¿Es posible utilizar dichos anexos que tienen fecha y firma anterior al 27 de mayo de 2018?.

RESPUESTA

No, los anexos deben ser actualizados y presentados en los formatos que se indiquen en las Bases Integradas del Presente Proceso de Selección.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 5

El numeral 2.2 de las Bases publicadas el 27 de mayo de 2018 contiene un calendario que no ha sido actualizado y difiere respecto al de la Convocatoria. Se solicita hacer la actualización o aclaración correspondiente.

RESPUESTA

El calendario del presente Proceso de Selección se rige por el Cronograma publicado en el Diario El Comercio del 27 de mayo del 2018 y en la Convocatoria publicada la página web de Osinergmin. Para una mejor precisión se actualizará en las bases integradas del presente Proceso de Selección.

Consulta N° 6

Se solicita aclaración sobre el numeral 1.3, sección específica, Cap. I, Generalidades, en la página 28 de las Bases que indica... "la cantidad de vacantes puede ser revisada en cualquier momento durante el proceso de selección incluso hasta antes de la firma del contrato".

RESPUESTA

Para el presente Proceso de Selección no se ha previsto variación de la cantidad de vacantes, sin embargo, en caso existieran variaciones, estas serán comunicadas oportunamente.

Consulta N° 7

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases para el proceso de selección: Criterio para la Evaluación Técnica, se evaluará la experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria. Se solicita precisar si la experiencia comprende tanto hidrocarburos líquidos como gas natural, especificando si también comprende todas las actividades de los agentes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos, otros productos derivados de los hidrocarburos, así como la cadena del gas natural.

RESPUESTA

Se acepta como experiencia de la empresa supervisora la adquirida brindando servicios de mantenimiento o diseño o construcción u operación o supervisión a instalaciones de todos los agentes de la cadena de comercialización de Gas Natural e hidrocarburos Líquidos.

Consulta N° 8

De acuerdo al numeral 5.1.4 de los TDR del Ítem 2 (Perfil PR2-04) en lo que se refiere a formación, no se ha incluido al Ingeniero de Petróleo. Se solicita incluir dicha especialidad habida cuenta que la misma está relacionada a la industria de hidrocarburos.

RESPUESTA

Se acepta la especialidad de Ingeniería de Petróleo.

PARTICIPANTE: JAVIER ALEXANDER QUILLAS PAREDES

Consulta N° 1

Consentimiento - numeral 2.14 bases, el plazo para apelaciones es de 3 días hábiles, que se considera muy limitado para preparar cualquier expediente de apelación. Considerando que dicho plazo se encuentra establecido en la Directiva, y no se puede modificar, a fin de no limitar una posible apelación, se solicita que las bases establezcan claramente que la información que solicite el postor se entregará a más tardar al día siguiente de lo solicitado.

RESPUESTA

La entrega de información se rige por las disposiciones establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806.

Consulta N° 2

Sírvase informar ¿Cómo se podría efectuar las denuncias por la presentación de información falsa o inexacta que presente algún postor, siendo el denunciante un postor o un tercero?. Asimismo, informar ¿si es aplicable para el Osinergmin, el Principio de impulso de oficio que señala la Ley 27444, al tomar conocimiento de alguna denuncia?

RESPUESTA

El presente Proceso de Selección, se rige por la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 037-2016-OS/CD y modificatorias.

Las denuncias por la presentación de información falsa o inexacta, que algún postor presente, puede ser enviada al Comité de Selección, en tanto duren las labores del Comité de Selección. Con posterioridad a ello, las denuncias pueden ser enviadas al área Solicitante de Osinergmin que requirió de los servicios de supervisión.

No obstante, respecto de la segunda parte de la consulta, debemos precisar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD, los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y modificaciones, dentro de los que se encuentra el Principio de Impulso de Oficio, “inspiran el desarrollo de los procesos de selección de empresas supervisoras y la ejecución de prestaciones derivadas de los contratos de supervisión, en lo que resulten de aplicación”..

Consulta N° 3

Sírvanse confirmar si la estructura de costos de los Items 1 y 2 es la presentada en respuesta a la consulta 4 de Engineering & Supervisión S.A.C. de la primera convocatoria del presente proceso de selección.

RESPUESTA

Se confirma que se mantiene la estructura de costos de los Items 1 y 2 es la presentada en respuesta a la consulta 4 de Engineering & Supervisión S.A.C. de la primera convocatoria del presente proceso de selección.

Consulta N° 4

Sírvase indicar si el valor referencial establecido en las bases, considera o no, todos los costos del servicio. Al respecto, la DIRECTIVA no establece dicho supuesto, sin embargo, en aplicación del numeral 3 de las bases, se aplica supletoriamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), el cual en el numeral 12.7 establece que a): "En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11 y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar".

RESPUESTA

El presente Proceso de Selección se rige por la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD y no corresponde aplicar supletoriamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido el Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

Consulta N° 5

En la estructura de costos presentadas en respuesta a la consulta 4 de Engineering & Supervisión S.A.C. de la primera convocatoria del presente proceso de selección, no se han incluido los costos del servicio, por capacitación del personal, la cual deberá ser continua y no cargada al personal, por tratarse en general de trabajadores 5ta. Categoría.

Se sugiere corregir el valor referencial de los ítems 1 y 2 considerando la capacitación del personal.

RESPUESTA

El Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 6

En la estructura de costos presentadas en respuesta a la consulta 4 de Engineering & Supervisión S.A.C. de la primera convocatoria del presente proceso de selección, no se han incluido los costos del servicio, por adquisición y/o actualización de normas técnicas, costo que es importante y continuo durante la ejecución del servicio y no puede ser cargada al personal, por tratarse en general de trabajadores 5ta. Categoría.

Se sugiere corregir el valor referencial de los ítems 1 y 2 considerando la adquisición y actualización de normas técnicas.

RESPUESTA

El Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 7

Gran parte de las Refinerías y Plantas de Almacenamiento a supervisar se encuentran en la ciudad de Lima y/o El Callao, siendo significativos y frecuentes los gastos operativos en estas instalaciones. Se consulta:

- 7.1 ¿Se ha considerado en el valor referencial de los Ítems 1 y 2, los costos operativos movilidad del personal oficina – punto de supervisión – oficina (taxis), para la supervisión en Lima y Callao?
- 7.2 ¿Se ha considerado en el valor referencial de los Ítems 1 y 2, los costos operativos de alimentación para las supervisiones en Lima y El Callao?

De ser negativa la respuesta, se sugiere efectuar la corrección, considerando movilidad y alimentación para la ciudad de Lima y Callao, en el valor referencial.

RESPUESTA

El Procedimiento “Reembolso Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras” (PI-07); no considera reembolsos dentro de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; solo en localidades distintas de donde se encuentra ubicado el domicilio de la empresa.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 8

Sírvanse indicar: ¿Si en el valor referencial se ha considerado los costos periódicos y con frecuencia limitada?, de:

- 8.1 Seguros privado de salud,
- 8.2 Seguros de accidentes personales,
- 8.3 Exámenes médicos,
- 8.4 Vacunas?

De ser negativa la respuesta, se sugiere efectuar la corrección, considerando los costos no incluidos.

RESPUESTA

El Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 9

Sírvanse indicar: ¿Si en el valor referencial se han considerado los costos laborales respectivos?, como:

- 9.1 Vacaciones del personal
- 9.2 Gratificaciones de fiestas Patrias y Navidad,
- 9.3 CTS

9.4 Asignación familiar

De ser negativa la respuesta, se sugiere efectuar la corrección, considerando los costos no incluidos.

RESPUESTA

El Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 10

Sírvanse indicar: ¿Si en el valor referencial se han considerado los costos de los equipos solicitados y requeridos para el servicio?, como:

10.1 GPS para cada supervisor,

10.2 Laptop para cada supervisor,

10.3 Celular para cada supervisor,

10.4 Cámara fotográfica digital con fechador.

De ser negativa la respuesta, se sugiere efectuar la corrección, considerando los costos no incluidos.

RESPUESTA

El Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 11

Sírvanse indicar: ¿Si en el valor referencial se han considerado los costos por el mantenimiento del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, incluido la capacitación del personal?, como: De ser negativa la respuesta, se sugiere efectuar la corrección, considerando los costos no incluidos.

RESPUESTA

El Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 12

Sírvase describir claramente cuáles son las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria y cuáles son las otras obligaciones, a fin de identificarlas adecuadamente en la promesa formal de consorcio. Asimismo, sírvase aclarar la metodología para la evaluación de la experiencia técnica de cada consorciado, en relación a sus obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria. De ser el caso, podría graficarlo con un ejemplo.

Agradeceré tomar en cuenta nuestra observación a la respuesta que se dio en la absolución de la consulta N° 8 del participante GAS TECHNICAL SOLUTION SAC, en la que señala:

“Para el caso del consorciado 1 solo será considerado el 30% de la experiencia acreditada, el 10% no se tendrá en cuenta por corresponder a actividades administrativas. Para el caso del consorciado 2, se le considerará el 60% de la experiencia acreditada, pues está directamente relacionada al objeto de la convocatoria.

Al respecto, creemos que la experiencia a validar debiera ser el 33.33% (30/90) del consorciado 1 y el 66.67% (60/90) del consorciado 2, sumando entre los dos el 100%, ya que en una empresa se considera el 100% de su facturación presentada y no se reduce lo que dedicaría a otras actividades, entre ellas: financiamiento, administrativas, seguridad, etc. que en una estructura de costos normal es de aproximadamente el 40%.

Lo contrario significaría reducir la facturación obtenida de cada empresa consorciada y no de una empresa que se presenta sin consorcio, haciendo un trato diferenciado de ventaja a la empresa que no se presenta en consorcio.

RESPUESTA

Las obligaciones de cada consorciado son establecidas por los postores en su propuesta técnica en el formato Promesa Formal de Consorcio (ANEXO 06).

Las obligaciones vinculadas son aquellas que están directamente relacionadas al objeto de la Convocatoria respecto del ítem al cual se presente; mientras las otras obligaciones están referidas a las demás actividades que los consorciados requieran efectuar durante la ejecución del servicio; como por ejemplo: las labores administrativas relacionadas con los pagos mensuales. Las labores administrativas no serán consideradas para efectos de participación.

Para efectos de calificación se considerará las experiencias de sus integrantes según sus porcentajes de obligaciones establecidas en la promesa formal del consorcio, conforme se indica en las Bases del presente Proceso de Selección.

Ejemplo:

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1:	% de Obligaciones
▪ Prestación de los Servicios de Supervisión Pre-Operativa	30%
▪ Prestación de los servicios de administración y seguimiento de la facturación por los servicios prestados	10%

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2:	% de Obligaciones
▪ Ejecución de los Servicios de Supervisión Operativa	60%

TOTAL	100%
--------------	-------------

Para el caso del consorciado 1, solo será considerado el 30% de la experiencia acreditada, el 10% no se tendrá en cuenta por corresponder a actividades administrativas.

Para el caso del consorciado 2, se le considerará el 60% de la experiencia acreditada pues está directamente relacionadas al Objeto de la Convocatoria.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 13

De conformidad con los términos de referencia, la experiencia en la actividad para el Profesional Legal Junior, Profesional 3, es la siguiente: “Contar con tres años como mínimo de experiencia en Derecho Administrativo, de los cuales deberá contar como mínimo un año en actividades en fiscalización en materia de hidrocarburos líquidos o gas natural o aquellas de competencia de otros organismos reguladores.”

Al respecto, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA– en el marco de las funciones conferidas por la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene las funciones de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental y los instrumentos de gestión ambiental, en los subsectores de hidrocarburos, gas natural, minería, pesquería e industria.

Asimismo, en el caso del Sector Hidrocarburos el OEFA es competente para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Instrumentos de Gestión Ambiental y el cumplimiento de las distintas normas de protección ambiental en las actividades energéticas (Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, entre otros), a partir del 04 de marzo de 2011, ello en virtud a las facultades transferidas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 001-2011- OEFA/CD.

En tal sentido, la consulta es si la experiencia de un profesional legal (abogado) en la Dirección de Fiscalización o en la Dirección de Supervisión del OEFA califica como experiencia en "... actividades en fiscalización en materia de hidrocarburos líquidos o gas natural..." de conformidad a lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección de empresas supervisoras.

RESPUESTA

Se acepta la experiencia en la Dirección de Fiscalización o en la Dirección de Supervisión del OEFA, siempre y cuando cumpla con lo indicado en los términos de referencia.

Consulta N° 14

Para el Perfil PR1-05 se requiere Ingeniero en las especialidades de petróleo, o química o petroquímica o mecánica o química – metalúrgica. Se solicita considerar también, la especialidad de Ingeniero Mecánico Eléctrico siempre que cumpla los requerimientos de capacitación y experiencia profesional.

RESPUESTA

Se acepta la solicitud. Se incluirá la especialidad de Mecánica Eléctrica.

Consulta N° 15

Para el Perfil PR1-06 se requiere Ingeniero en las especialidades de Mecánico Electricista o Electricidad. Se solicita considerar también, la especialidad de Ingeniero Mecánico, siempre que cumpla los requerimientos de capacitación y experiencia profesional. En el mercado existen algunos Ingenieros mecánicos con probada experiencia y capacitación en la operación de plantas de generación eléctrica y generadores de refinería y otras instalaciones de hidrocarburos, lo cual coincide con el principio de Libre Concurrencia, siempre que tenga probada experiencia en Ingeniería y en el sector eléctrico.

RESPUESTA

No se acepta la solicitud dado que para el perfil PR1-06 se requiere un Ingeniero de las especialidades consideradas en las Bases.

Consulta N° 16

El valor referencial para los Items 1 y 2 no considera ajustes en los casos de renovación. Se solicita considerar una fórmula de ajuste en relación a la inflación a ser aplicado en cada renovación de contrato, de ser el caso. Al respecto, en los dos últimos periodos, la inflación fue muy elevada, mayor al 10%, lo cual justifica el uso de fórmulas de ajuste.

RESPUESTA

No se acepta lo solicitado.

Consulta N° 17

Para los perfiles PR1-01, PR1-02, PR1-03, PR1-05, PR2-01, PR2-02, se solicita experiencia mínima de 10 años en las siguientes actividades: Supervisión o fiscalización o inspección (...) de alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o plantas de almacenamiento de hidrocarburos. Agradeceré especificar si dicha experiencia se considera las de supervisión de la medición de volumen y control de calidad de hidrocarburos en las instalaciones de refinerías de petróleo y plantas de almacenamiento de hidrocarburos. Sírvase explicar.

RESPUESTA

No se acepta la experiencia en supervisión de la medición de volumen y control de calidad de hidrocarburos debido a que dichas actividades no corresponden a la materia de supervisión de los Ítems convocados.

Consulta N° 18

El numeral 2.4 de las Bases establece los Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones para ser postores en el proceso de selección. Al respecto, sírvase aclarar si en adición a estos impedimentos, existen otros que no se registran en este acápite, pero que podrían convertirse en impedimentos en el momento de la suscripción del contrato y que puedan resultar en la inhabilitación de la empresa, como por ejemplo:

- a) Que la empresa mantenga un reclamo o conflicto de interés con Osinergmin (proceso judicial, etc).
- b) Que un profesional participe en más de 1 ítem de un proceso, en una o más empresas.
- c) Que un profesional se encuentre laborando en otra área de Osinergmin o de alguna otra empresa que no sea supervisada por el Organismo.

RESPUESTA

Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores se encuentran establecidos en el artículo 9 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD. Una vez consentida la designación, el ganador del Proceso de Selección deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la referida Directiva.

Consulta N° 19

En el numeral 2.4.1. de las bases, sírvase definir:

- 19.1 Información privilegiada, en el caso de los trabajadores de Osinergmin,
- 19.2 Participación directa y participación indirecta, en el caso de los terceros.

RESPUESTA

Respecto a la "Información privilegiada, en el caso de trabajadores de Osinergmin", está referida al acceso que se pudiera tener a las propuestas presentadas por los postores, con anterioridad a la fecha de designación y publicación del resultado final.

Respecto a la "participación directa y participación indirecta, en el caso de los terceros", está referida a cualquier persona que participe en alguna de las etapas del proceso de selección, y que no se encuentra incluida en los demás supuestos citados en el numeral 2.4.1 (a) de las Bases del presente Proceso de Selección; por ejemplo: El Notario Público.

Consulta N° 20

El Anexo 12 – Declaración Jurada, en el numeral 3 señala “de no mantener conflicto contra Osinergmin” y el numeral 4 señala “referida a mantener proceso judicial contra Osinergmin. Sírvase aclarar si, el tener un proceso judicial contra Osinergmin en uso del derecho de defensa:

20.1 ¿Se considera un conflicto de Interés y no se podría suscribir el contrato?.

20.2 Es este un impedimento para la suscripción de contrato y por ende para ser participante o postor o contratista?

20.3 ¿Cuál es el efecto de mantener un proceso judicial contra Osinergmin, para el participante, postor o contratista?

RESPUESTA

Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores se encuentran establecidos en el artículo 9 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD. En ese sentido, “mantener proceso judicial contra Osinergmin” no genera conflicto de interés ni constituye impedimento, incompatibilidad ni prohibición para los postores; sin embargo, debe tenerse en cuenta lo que establece el numeral 9.6 de La Directiva:

“Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el presente artículo se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los representantes de las personas jurídicas que postulen o sean contratadas como Empresas Supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta para la ejecución del servicio.”

Consulta N° 21

El numeral 2.8 de las Bases – Contenido de las propuestas, establece los documentos a presentar, entre ellos, documentos suscritos por los profesionales (declaraciones juradas y otros), los mismos que registran el nombre de la empresa con la cual postulan.

Sírvase confirmar si dichos documentos ¿son también válidos en el caso la empresa se presente en Consorcio, siempre que la empresa desarrolle actividades vinculada al objeto de la convocatoria?.

RESPUESTA

En el numeral 2.8 de las Bases del presente Proceso de Selección se establecen los documentos que se tienen que presentar de manera obligatoria, los mismos que deberán estar suscritos por el representante legal de la empresa o representante del consorcio, según corresponda.

En el caso de las empresas que se presenten en consorcio, los documentos (anexos) que requieran ser suscritos por el profesional propuesto y por el representante de la empresa, en este último caso será el representante del consorcio quien suscriba el documento en representación de las empresas consorciadas.

Cabe precisar que la Promesa Formal de Consorcio, contiene la información que servirá al Comité de Selección para identificar el porcentaje de participación de cada una de las empresas que conforman el Consorcio; así como para poder considerar los documentos que presenten acreditando la experiencia de cada una de las empresas, mas no del personal propuesto.

Consulta N° 22

El numeral 2.8 de las Bases – Contenido de las propuestas, establece los documentos a presentar, entre ellos, documentos suscritos por los profesionales (declaraciones juradas y otros).

Sírvase confirmar si se acepta la firma digital para profesionales que se encuentren en zona aislada o en el extranjero y le sea imposible asistir para la suscripción antes de la presentación de propuestas?. Se debe

considerar que en el tiempo transcurrido, existen profesionales que ya han cambiado de objetivo y ya no se presentan al proceso actual.

RESPUESTA

No, la firma de los profesionales debe estar suscrita en cada uno de los documentos exigidos en las Bases del presente Proceso de Selección.

En ese sentido, no se acepta la sugerencia.

Consulta N° 23

El numeral 2.10.2 de las Bases – Evaluación de los Factores Técnicos, señala que EL Comité de Selección verificará si el personal presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil de los profesionales detallados en la sección específica.

Sírvase señalar si el Comité de Selección tendrá un registro de la evaluación de cada profesional, a fin de verificar el cumplimiento de cada requisito.

RESPUESTA

Conforme lo indica el numeral 18.12 del artículo 18 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD, el Comité de Selección verifica si el postor que obtuvo el primer lugar cuenta con los profesionales exigidos en las Bases.

PARTICIPANTE: HRN SERVICIOS DE SUPERVISIÓN S.A.C.

Consulta N° 1

Para el caso del perfil PR2-04, que es un profesional 3; los términos de referencia dicen que el único requisito de experiencia en la especialidad es 3 años en el sector hidrocarburos. Se entiende que es en todo el ámbito del sector hidrocarburos, sea proyectos, ingeniería, metrología, etc. Favor Confirmar?.

RESPUESTA

Para el caso del perfil PR2-04, se acepta la experiencia en el sector hidrocarburos incluyendo proyectos de hidrocarburos y desarrollo de ingeniería en hidrocarburos. No se acepta la experiencia en supervisión de la medición de volumen y control de calidad de hidrocarburos debido a que dichas actividades no corresponden a la materia de supervisión del Ítem convocado.

Consulta N° 2

En el caso de experiencia de un consorcio se considera los montos facturados, restando las penalidades, o en total los montos facturados?.

RESPUESTA

Para efectos de calificación se considerará las experiencias de los integrantes del consorcio según sus porcentajes de obligaciones establecidas en la promesa formal del consorcio, conforme se indica en las Bases del presente Proceso de Selección. Para esta calificación, sea un Consorcio o no lo sea, se considera el monto facturado restando el valor de las penalidades, si las hubiera.

Consulta N° 3

En el caso de experiencia de un consorcio se considera los montos facturados, se entiende que se incluye todas las facturas o montos que sean producto del servicio, por ejemplo: viáticos, reembolsos, etc. Favor Confirmar?.

RESPUESTA

No, el monto facturado considerado para efectos de la evaluación considera únicamente los referidos a la materia del servicio contratado, esto sin incluir viáticos o reembolsos que no son objeto de la contratación o del servicio prestado.

Consulta N° 4

Se entiende que ésta 2ª convocatoria es una continuación de la 1ª; ósea que todas las respuestas a las consultas de la 1ª convocatoria son completamente válidas para ésta 2ª. Favor confirmar.

RESPUESTA

No, el presente Proceso de Selección no guarda dependencia con las consultas y absolución de consultas de convocatorias anteriores o Procesos de Selección que hayan sido declarados nulos y retrotraídos hasta la etapa de Convocatoria. Por tanto, únicamente debe tenerse en cuenta la presente Absolución de Consultas y las Bases Integradas del presente Proceso de Selección.

Consulta N° 5

En los términos de referencia del Item 2, sección 5.1.3 b) dice: "Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en servicios relacionados a la elaboración de proyectos normativos o elaboración de Análisis de Riesgos o Estudios de Riesgos o en cualquiera de las siguiente actividades: supervisión u operación o diseño o construcción de SCI; o la en alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o".

Entendemos que debería decir "Se calificará la experiencia mínima de diez (10) años en servicios relacionados a la elaboración de proyectos normativos o elaboración de Análisis de Riesgos o Estudios de Riesgos o en cualquiera de las siguiente actividades: supervisión u operación o diseño o construcción de SCI; en alguna de las siguientes instalaciones: Refinerías de Petróleo o". Favor Confirmar.

RESPUESTA

Se acepta la redacción propuesta.

Consulta N° 6

En el caso de pago del seguro.

RESPUESTA

La consulta está cortada y se limita a indicar lo siguiente: "En el caso de pago del seguro", evidenciándose que no hay consulta alguna por atender. Por tanto, no puede darse respuesta.

Consulta N° 7

En el caso de Consorcios, en lo que respecta a los tipos de obligaciones de los consorciados; esto es por ejemplo: servicio de administración, servicios de supervisión operativa, servicios de supervisión pre-operativa, etc.;

existe porcentajes o rangos de porcentaje establecidos para los tipos de obligaciones o el consorcio es libre de definir los porcentajes conforme a sus necesidades.

RESPUESTA

El consorcio es libre de definir los porcentajes conforme a sus necesidades.

Consulta N° 8

Al haberse retrotraído el proceso hasta la etapa de convocatoria, no serían válidas las respuestas a las consultas emitidas conforme al acta 22 de fecha del 25 de abril de 2018, Favor Aclarar.

RESPUESTA

El presente Proceso de Selección no guarda dependencia con las consultas y absolución de consultas de convocatorias anteriores o Procesos de Selección que hayan sido declarados nulos y retrotraídos hasta la etapa de Convocatoria. Por tanto, únicamente debe tenerse en cuenta la presente Absolución de Consultas y las Bases Integradas del presente Proceso de Selección.

Consulta N° 9

En el caso de Consorcios, se presenta un anexo 2 por cada consorciado, o se puede poner en uno sólo a todos los consorciados. Favor Aclarar.

RESPUESTA

El Anexo 02 debe ser presentado en forma individual por cada una de las empresas que integran el consorcio.

Consulta N° 10

Los documentos sustentatorios de la experiencia de la empresa van en el punto d.1.1 después del anexo 7 o van en un anexo especial al final de la propuesta?.

RESPUESTA

El Postor el libre de organizar la información requerida en las presentes Bases de Proceso de Selección, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos.

Consulta N° 11

Los documentos sustentatorios de la experiencia del personal van en el punto d.2.2 iii después del anexo 10 o van en un anexo especial al final de la propuesta?.

RESPUESTA

El Postor el libre de organizar la información requerida en las presentes Bases de Proceso de Selección, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos..

Consulta N° 1

Un Profesional puede postular en 2 ítems de una misma EST participante del concurso?. En caso de que la EST resulte ganadora de los 2 ítems, la empresa puede sin ningún inconveniente firmar ambos contratos con Osinergmin y posteriormente cambiar al Profesional en uno de los ítems antes del inicio de labores efectivas, Favor confirmar.

RESPUESTA

Resulta posible que el mismo personal propuesto por el postor, también sea propuesto en otro ítem del Proceso de Selección convocado y, en consecuencia, resulta posible que las empresas supervisoras suscriban más de un contrato proponiendo al mismo personal propuesto.

Consulta N° 2

En caso de que un profesional esté actualmente laborando como fiscalizador de una EST para Osinergmin, puede sin inconvenientes formar parte de la propuesta de una EST participante del concurso? De ser esto posible y de darse el caso de que la EST participante del concurso resulte ganadora; el profesional debe inmediatamente renunciar a la EST en la que viene trabajando? o puede firmar el contrato (motivo de este concurso) sin inconvenientes y luego recién renunciar a la EST en la que estuvo laborando?.

RESPUESTA

Resulta posible que el mismo personal que forme parte de una Empresa Supervisora contratada por Osinergmin, también sean propuestos en un Proceso de Selección convocado y, en consecuencia, resulta posible que las empresas supervisoras suscriban un contrato proponiendo al referido personal propuesto.

Consulta N° 3

En relación al artículo 28.3 de la Directiva, "... sólo se permite los remplazos de personal, con posterioridad a la suscripción del contrato...". Favor tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Que por diferentes razones este concurso se ha dilatado significativamente, y es prácticamente imposible para cualquier empresa comprometer a un supervisor al cumplimiento cuando se inicie las labores, pues se le pueden presentar otras alternativas o intereses o cambio de condiciones, que impidan su contratación.
- b. Que como referencia normalmente en lo que se refiere a una propuesta de este tipo, se obliga al cumplimiento a la firma de contrato sólo al "personal clave" y no a todo el personal, para nuestro caso sería el Jefe de Proyecto o a lo más un experto en Inspección (líder o similar).
- c. Que si un supervisor tiene otra alternativa o por alguna razón no va a formar parte del contrato y va a ser remplazado, no tenga que movilizarse, firmar documentos, pasar examen médico, etc.
- d. Que entendemos que el objetivo del concurso es contratar una empresa supervisora-persona jurídica y no personal específico sea de forma o condición, pues es la empresa la que debe hacerse responsable del cumplimiento del servicio en su totalidad, pues el personal involucrado puede en cualquier momento cambiar de decisión laboral por ser un derecho propio.

En conclusión: Se sugiere definir un personal clave del servicio y que éstos tengan necesariamente que participar en la firma del contrato, y para el resto que no exista obligatoriedad. En caso de no aceptarse lo primero, se sugiere al menos que si alguno de los supervisores no va a formar parte del contrato pero tiene que estar en la lista por cumplimiento del artículo 28.3, este supervisor no tenga la obligatoriedad de cumplir con las exigencias de firmas de documentos, examen médico, etc. Por último en caso de no aceptarse las dos

primeras, se sugiere que se permita los reemplazos de personal antes de la firma del contrato, en un número máximo considerando no afectar la calidad del servicio.

RESPUESTA

El presente Proceso de Selección se rige por lo establecido en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 037-2016-OS-CD. Por tanto, el participante debe ceñirse a lo establecido en las Bases del presente Proceso de Selección.

Consulta N° 4

En la estructura de costos referencial para los Items 1 y 2 (consulta 4 de Engineering & Supervision SAC, de la 1ª convocatoria), entendemos que dentro del rubro "sueldo mensual tope (incluye cargas sociales)" se entiende que ahí están incluidos la computadora, las movilizaciones locales, los servicios de celular, servicios de internet, vacaciones, CTS y seguros convencionales con excepción del SCTR que en el cuadro está claramente por separado. Favor confirmar..

RESPUESTA

El Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

Consulta N° 5

En la estructura de costos referencial para los Items 1 y 2 (consulta 4 de Engineering & Supervision SAC, de la 1ª convocatoria), destaca en lo referente a costos que sólo el SCTR debe ser pagado por la empresa, sin embargo el artículo "28.2 a)" de la Directiva dice que todas las pólizas deben ser contratadas por la empresa, sería una contradicción, Favor aclarar.

RESPUESTA

El Valor Referencial considerado para cada ítem del presente Proceso de Selección corresponde al determinado por el área Solicitante de Osinergmin para la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica y no de Persona Natural.

Consulta N° 6

El artículo "28.2 a)" de la Directiva dice que todas las pólizas deben ser contratadas por la empresa, vinculado al tema de los seguros está ligada la forma de contratación. Osinergmin prefiere o recomienda o tiene impedimento por algún tipo de contratación específica como por ejemplo: recibo por honorarios, por contrato definido, por contrato indefinido, en planilla, etc.? Favor Detallar.

RESPUESTA

El presente Proceso de Selección tiene por objeto la Contratación de una Empresa Supervisora – Persona Jurídica, por tanto, no emite opinión respecto de la contratación de los profesionales propuestos por el postor.

Consulta N° 7

Los informes de supervisión son un entregable de la empresa, se entiende que con la participación de los diferentes recursos de la misma, ósea los diferentes especialistas que tiene; aunque la visita sea realizada por un solo supervisor. Existe obligatoriedad de parte de Osinergmin de que solamente un especialista deba

desarrollar un informe (con excepción obviamente de la participación del profesional legal) o también puede o debe ser desarrollado por más de uno?. Favor Detallar.

RESPUESTA

La empresa supervisora es responsable de la calidad, oportunidad e idoneidad del entregable; en ese sentido, el número de profesionales que intervienen en la elaboración del informe de supervisión es determinado por la empresa supervisora.

PARTICIPANTE: ROGELIO CORTEZ LOPE

ITEM 1

Consulta N° 1

Con respecto a la experiencia en la especialidad requerida para el ítem 1 del perfil PR1-04 se indica que se calificará la experiencia de los profesionales en Consumidores Directos de Hidrocarburos, entre otras instalaciones. En vista que el ítem 1 está referido a "Supervisión y fiscalización de: Actividades e Instalaciones en Refinerías y Plantas Lubrificante" consideramos que el Comité debe precisar taxativamente qué tipo Consumidores Directos serán considerados para la evaluación, como por ejemplo consumidores directos de combustibles líquidos y combustibles de aviación, cuyas instalaciones son evaluadas de acuerdo a los mismos reglamentos de seguridad que contempla el objeto de la convocatoria.

RESPUESTA

Se precisa lo siguiente: Se considerará la experiencia profesional desarrollada en Consumidores Directos de combustibles líquidos y combustibles de aviación, cuyas instalaciones hayan sido evaluadas de acuerdo a los mismos reglamentos aplicables a Plantas de Abastecimiento y/o Refinerías.

Consulta N° 2

Con respecto a la acreditación de la formación y capacitación tanto en el ítem 1 como en el ítem 2 se presentan en muchos casos diplomas o certificados de capacitaciones que no indican las horas respectivas totales cursadas por los profesionales. Se pide al Comité establezca que documentos distintos a los diplomas o certificados serán considerados como representativos de las horas de capacitación, como por ejemplo el programa del curso, la publicidad del curso, Hoja de Vida del profesional donde indique las horas del curso, o la declaración en la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PERSONAL – FICHA.

RESPUESTA

Se precisa que para los casos en que los Diplomas o Certificados no indiquen las horas de duración del curso, deberá presentarse el brochure del curso u otro medio probatorio para validar las horas que el Comité de Selección considere aceptable.

Consulta N° 3

Con respecto a la acreditación de la formación y capacitación tanto en el ítem 1 como en el ítem 2 se presentan en muchos casos diplomas o certificados de capacitaciones en los cuales el tiempo de duración está expresado en días, más no en horas. Por lo que consideramos que el comité debiera establecer una equivalencia mínima razonable para que estos cursos de formación y capacitación sean considerados de alguna forma, en caso no se dispongan de cualquier otra documentación que demuestre las horas cursadas.

RESPUESTA

No se acepta establecer una equivalencia mínima; sin embargo, se aceptará lo indicado en la respuesta a la Consulta N° 2.

Consulta N° 4

Se pide al Comité que indique si para la acreditación de la colegiatura del profesional propuesto por la empresa será suficiente adjuntar un certificado de habilidad donde indique la fecha de incorporación, aunque no se encuentre vigente a la fecha de presentación, o el certificado de habilidad debe estar vigente o únicamente se acredita la habilidad del profesional con el diploma de incorporación al colegio respectivo.

RESPUESTA

El último párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD y modificatorias, señala que “los profesionales deben cumplir los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio profesional”, por tanto, la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

ITEM 2

Consulta N° 1

Con respecto a la experiencia en la especialidad requerida para el ítem 1 del perfil PR1-04 se indica que se calificará la experiencia de los profesionales en Consumidores Directos de Hidrocarburos, entre otras instalaciones. En vista que el ítem 1 está referido a “Supervisión y fiscalización de: Actividades e Instalaciones en Refinerías y Plantas Lubricante” consideramos que el Comité debe precisar taxativamente qué tipo Consumidores Directos serán considerados para la evaluación, como por ejemplo consumidores directos de combustibles líquidos y combustibles de aviación, cuyas instalaciones son evaluadas de acuerdo a los mismos reglamentos de seguridad que contempla el objeto de la convocatoria.

RESPUESTA

Se precisa lo siguiente: Se considerará la experiencia profesional desarrollada en Consumidores Directos de combustibles líquidos y combustibles de aviación, cuyas instalaciones hayan sido evaluadas de acuerdo a los mismos reglamentos aplicables a Plantas de Abastecimiento y/o Refinerías.

Consulta N° 2

Con respecto a la acreditación de la formación y capacitación tanto en el ítem 1 como en el ítem 2 se presentan en muchos casos diplomas o certificados de capacitaciones que no indican las horas respectivas totales cursadas por los profesionales. Se pide al Comité establezca que documentos distintos a los diplomas o certificados serán considerados como representativos de las horas de capacitación, como por ejemplo el programa del curso, la publicidad del curso, Hoja de Vida del profesional donde indique las horas del curso, o la declaración en la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PERSONAL – FICHA.

RESPUESTA

Se precisa que para los casos en que los Diplomas o Certificados no indiquen las horas de duración del curso, deberá presentarse el brochure del curso u otro medio probatorio para validar las horas que el Comité de Selección considere aceptable.

Consulta N° 3

Con respecto a la acreditación de la formación y capacitación tanto en el ítem 1 como en el ítem 2 se presentan en muchos casos diplomas o certificados de capacitaciones en los cuales el tiempo de duración está expresado en días, más no en horas. Por lo que consideramos que el comité debiera establecer una equivalencia mínima razonable para que estos cursos de formación y capacitación sean considerados de alguna forma, en caso no se dispongan de cualquier otra documentación que demuestre las horas cursadas.

RESPUESTA

No se acepta establecer una equivalencia mínima; sin embargo, se aceptará lo indicado en la respuesta a la Consulta N° 2.

Consulta N° 4

Se pide al Comité que indique si para la acreditación de la colegiatura del profesional propuesto por la empresa será suficiente adjuntar un certificado de habilidad donde indique la fecha de incorporación, aunque no se encuentre vigente a la fecha de presentación, o el certificado de habilidad debe estar vigente o únicamente se acredita la habilidad del profesional con el diploma de incorporación al colegio respectivo.

RESPUESTA

El último párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD y modificatorias, señala que “los profesionales deben cumplir los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio profesional”, por tanto, la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

PARTICIPANTE: ELECTRO DIESEL NOR ORIENTE S.R.L.

Consulta N° 1

Respecto al perfil PR2-03 denominado Experto en Seguridad de la Instalación establecido en el numeral 5.1.3 de los términos de referencia, solicitamos confirmar si es posible considerar también la especialidad afín del Ingeniero en Energía o de Higiene y Seguridad Industrial, asimismo solicitamos también se considere la experiencia en servicios de inspección o mantenimiento de SCI en las instalaciones de Refinerías de Petróleo o Plantas de Almacenamiento de Hidrocarburos o Plantas de Abastecimiento o Consumidores Directos o Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos.

RESPUESTA

Se acepta la solicitud en lo que se refiere a considerar la especialidad de Ingeniero en Energía o de Higiene y Seguridad Industrial. Se incluirá la especialidad de Ingeniería en Energía o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, siempre que cumpla los requerimientos de capacitación y experiencia profesional.

Respecto a la solicitud de considerar la experiencia en servicios de inspección o mantenimiento de SCI en las instalaciones de Refinerías de Petróleo o Plantas de Almacenamiento de Hidrocarburos o Plantas de Abastecimiento o Consumidores Directos o Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos, se indica que la propuesta no se acepta la propuesta; por cuanto el perfil requerido no corresponde a inspección ni mantenimiento de SCI.

Consulta N° 2

Respecto al perfil PR2-02 del numeral 5.1.2 de los términos de referencia, solicitamos considerar la capacitación en seguridad y prevención de riesgos o elaboración de matriz IPER.

RESPUESTA

No se acepta, la capacitación en los temas planteados en la consulta, a menos que corresponda a Estudio de Peligros y/o Riesgos, Cálculo de Probabilidad, Cálculo de Magnitud; o cursos de la NFPA relacionados al Sistema Contra Incendios.

Consulta N° 3

Teniendo en cuenta que el personal propuesto por el contratista no forma parte de la Planilla estable de Osinergmin, solicitamos confirmar que el personal podrá asesorar o brindar servicios a otros Entes Reguladores u otras áreas de OSINERGMIN, siempre y cuando no este dentro del alcance de impedimento establecido en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN.

RESPUESTA

Resulta posible que el mismo personal propuesto por el postor, también forme parte de otros servicios en otros Organismos Reguladores u otras áreas de Osinergmin, siempre y cuando no estén dentro del alcance de los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en el artículo 9 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD.



PARTICIPANTE: WALTER NOE BALLESTEROS MORALES

Consulta N° 1

Para el Ítem 01, Perfil PR1-02 Experto en Inspección, se requiere Ingeniero en las especialidades de Petróleo o Química o Petroquímica o Mecánica o Mecánica Eléctrica o Siderúrgica Metalúrgica o Química-Metalúrgica.

Se solicita considerar también, la especialidad de Ingeniero Técnico Mecánico profesional con rango universitario egresado de la UNI, siempre que cumpla los requerimientos de capacitación y experiencia profesional.

RESPUESTA

Se acepta la propuesta, siempre y cuando el profesional cumpla con presentar, en su debido momento, la colegiatura vigente del Capítulo de Ingeniería Mecánica del Colegio de Ingenieros del Perú, y cumpla con los requerimientos de capacitación y experiencia profesional solicitada.



Consulta N° 2

Para el Ítem 01, Perfil PR1-05 Profesional Residente en Talara, se requiere Ingeniero en las especialidades de Petróleo o Química o Petroquímica o Mecánica o Química-Metalúrgica.

Se solicita considerar también, la especialidad de Ingeniero Industrial y/o Mecánico-Electricista, siempre que cumpla los requerimientos de capacitación y experiencia profesional.

RESPUESTA

Se acepta la especialidad de Mecánica-Eléctrica o Mecánico- Electricista o Industrial.



Consulta N° 3

Como requisito para acreditar la experiencia se indica que esta será contabilizada a partir de la obtención del Grado de Bachiller mediante copia simple del citado documento y la formación académica del personal propuesto será acreditado mediante copia simple del título.

Se solicita confirmar que, en el caso de acreditar experiencia posterior a la fecha de obtención del título, no será necesario adjuntar el diploma de bachiller. Ya que bastaría con el título para acreditar la formación académica.

RESPUESTA

Se acepta la propuesta presentada, siempre y cuando se adjunte copia simple del diploma del título profesional.

Consulta N° 4

Para el ítem 1 Perfil PR1-06 Experto en Temas Eléctricos se requiere como experiencia en la especialidad haber trabajado en el diseño, instalación, inspección o mantenimiento de sistemas eléctricos en Refinerías de Petróleo, Plantas Petroquímicas, Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos o Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos o Plantas de Abastecimiento o lotes Petroleros o Plantas de Generación Eléctrica.

Por la similitud en las características de instalaciones de Refinerías de Petróleo y Plantas de Lubricantes con otras instalaciones industriales, se solicita incluir experiencia en instalaciones industriales, en el diseño o instalación de redes eléctricas o subestaciones de subsistemas de distribución primaria (380-440v, 10kV y 22.9 kV) y en subsistemas de distribución secundaria de 380-440 v y 2.3 kV). Asimismo, experiencia en instalaciones con Cogeneración y en instalaciones de equipos, redes y alumbrado ubicadas en áreas clasificadas.

RESPUESTA

No se acepta la experiencia descrita debido a que dichas actividades no corresponden a la materia de supervisión de los Ítems convocados.